N.º 7 - TOMO 97 1.º DE AGOSTO DE 2017



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

7.ª SESIÓN

PRESIDE

EL SEÑOR RAÚL SENDIC
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ, Y EL SECRETARIO JUAN SPINOGLIO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 26 de julio de 2017

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 1.º de agosto, a la hora 10:00, a fin de considerar el siguiente

Orden del día

– Elección de miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (artículo 37 de la Ley n.º 18446, de 24 de diciembre de 2008).
Carp. n.º 103/2017 - rep. n.º 8/17

Virginia Ortiz Secretaria **José Pedro Montero** Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Verónica Alonso**, **Carol Aviaga**, **Patricia Ayala**, **Daniel Bianchi**, **Pedro Bordaberry**, **Guillermo Besozzi**, **Carlos Camy**, **José Carlos Cardoso**, **Germán Coutinho**, **Leonardo de León**, **Álvaro Delgado**, **Javier García**, **Daniel Garín**, **Luis Alberto Heber**, **Luis Lacalle Pou**, **Jorge Larrañaga**, **Eduardo Lorier**, **Rubén Martínez Huelmo**, **Rafael Michelini**, **Pablo Mieres**, **Constanza Moreira**, **José Mujica**, **Marcos Otheguy**, **Ivonne Passada**, **Daniela Payssé**, **Enrique Pintado**, **Lucía Topolansky**, **Daisy Tourné** y **Mónica Xavier**, y los señores representantes **Pablo D. Abdala**, **Fernando Amado**, **Sebastián Andújar**, **Saúl Aristimuño**, **José Andrés Arocena**, **Elisabeth Arrieta**, **Alfredo Asti**, **Mario Ayala**, **Ruben Bacigalupe**, **Gabriela Barreiro**, **Julio Battistoni**, **Ricardo Berois**, **Graciela Bianchi**, **Cecilia Bottino**, **Daniel Caggiani**, **Felipe Carballo**, **Germán Cardoso**, **Richard Charamelo**, **Roberto Chiazzaro**, **Gonzalo Civila**, **Catalina Correa**, **Álvaro Dastugue**, **Darcy de los Santos**, **Oscar de los Santos**, **Cecilia Eguiluz**, **Guillermo Facello**, **Alfredo Fratti**, **Lilián Galán**, **Luis Gallo Cantera**, **Jorge Gandini**, **Mario García**, **Macarena Gelman**, **Pablo González**, **Rodrigo Goñi Reyes**, **Oscar Groba**, **Benjamín Irazábal**, **Pablo Iturralde Viñas**, **Omar Lafluf**, **Nelson Larzábal**, **Martín Lema**, **Alejandro López de Haro**, **José Carlos Mahía**, **Enzo Malán**, **Graciela Matiaude**, **Constante Mendiondo**, **Jorge Meroni**, **Sergio Mier**, **Egardo Dionisio Mier Estades**, **Orquídea Minetti**, **Susana Montaner**, **Gonzalo Mujica**, **Manuela Mutti**, **Amín Niffouri**, **Gonzalo Novales**, **Gerardo Núñez**, **Juan José Olaizola**, **Nicolás Olivera**, **Oscar Olmos**, **Ope Pasquet**, **Gustavo Penadés**, **Adrián Peña**, **Daniel Peña Fernández**, **Susana Pereyra**, **Darío Pérez**, **Daniel Placeres**, **Iván Posada**, **Jorge Pozzi**, **Luis Puig**, **José Querejeta**, **Daniel Radío**, **Valentina Rapela**, **Nibia Reisch**, **Carlos Reutor**, **Silvio Ríos Ferreira**, **Patricia Rocha**, **Conrado Rodríguez**, **Edgardo Rodríguez**, **Gloria Rodríguez**, **Carlos Rodríguez Gálvez**, **Edmundo Roselli**, **Eduardo José Rubio**, **Juan Federico Ruiz Brito**, **Sebastián Sabini**, **Alejandro Sánchez**, **Berta Sanseverino**, **Mercedes Santalla**, **Washington Silvera**, **Heriberto Sosa**, **Martín Tierno**, **Jaime Mario Trobo**, **Alejo Umpiérrez**, **Javier Umpiérrez**, **Carlos Varela Nestier**, **Walter Verri**, **Stella Viel**, **Tabaré Viera** y **José Francisco Yurramendi**.

FALTAN: con licencia, el señor senador **Marcos Carámbula**, y los señores representantes **Gerardo Amarilla**, **Armando Castaingdebat**, **Wilson Ezquerra** y **Nelson Rodríguez Servetto**; con aviso, el señor senador **José Amorín Batlle**, y los señores representantes **Walter de León** y **Mariela Pelegrín**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 10:12).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO.- «El Poder Ejecutivo remite mensaje, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4.º de la Ley n.º 19355, de 19 de diciembre de 2015, de Prespuesto nacional 2015-2019, dando cuenta de las correcciones que corresponde realizar a los errores y omisiones que se han comprobado en el artículo 608 de la citada ley, correspondiente a la Administración de Servicios de Salud del Estado.
–A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

La Presidencia de la Asamblea General comunica que a partir de la fecha pasará a integrar la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria la señora legisladora Valentina Rapela en lugar del señor legislador Walter Verri.
–TÉNGASE PRESENTE».

4) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea General, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO.- A la sesión extraordinaria del 17 de mayo faltaron con aviso los señores legisladores Auro Acosta, María Álvarez, Susana Andrade, Patricia Ayala,

Germán Coutinho, Mabel Quintela, Valentina Rapela y Mabel Vázquez.

A la sesión de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria del 18 de mayo, faltaron con aviso los señores legisladores José Carlos Cardoso, Jaqueline Ubal y Mabel Vázquez. A la sesión del 22 de junio, faltaron con aviso los señores legisladores José Carlos Cardoso, Jorge Pozzi, Daniel Radío y Walter Verri.

A la sesión de la Comisión Especial para la Designación de los Integrantes del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del 8 de junio, faltaron con aviso los señores legisladores Saúl Aristimuño, Cecilia Eguiluz, Constanza Moreira y Eduardo Rubio. A la sesión del 15 de junio, faltaron con aviso los señores legisladores Luis González y Luis Alberto Heber. A la sesión del 23 de junio, faltaron con aviso los señores legisladores Cecilia Eguiluz, Luis Alberto Heber, Gonzalo Novales y Eduardo Rubio. A la sesión del 7 de julio, faltaron con aviso las señoras legisladoras Constanza Moreira y Daisy Tourné. A la sesión del 14 de julio, faltó con aviso el señor legislador Luis Alberto Heber. A la sesión del 21 de julio, faltó con aviso la señora legisladora Mercedes Santalla.

A la sesión de la Comisión Especial para Disponer los Homenajes por los 100 Años del Fallecimiento de José Enrique Rodó del 27 de julio, faltaron con aviso los señores legisladores Guillermo Besozzi, Gustavo da Rosa, Álvaro Delgado, Cecilia Eguiluz, Lilián Galán, Pablo Iturralde, Enzo Malán, Constante Mendiondo, Daniel Radío y Daisy Tourné.

5) ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO (ARTÍCULO 37 DE LA LEY N.° 18446, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Asamblea General ha sido convocada para considerar la elección de miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (artículo 37 de la Ley n.° 18446, de 24 de diciembre de 2008). (Carp. n.º 103/2017 - rep. n.º 8/17).

(Antecedentes).

Carp. n.º 103/2017 - rep. n.º 8/17

ASAMBLEA GENERAL

COMISIÓN ESPECIAL
Elección Miembros Consejo Directivo
Institución Nacional Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Montevideo, 21 de julio de 2017.

Señor Presidente de la Asamblea General
Sr. Raúl Sendic

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 40 de la Ley No. 18.446, de 24 de diciembre de 2008, esta Comisión Especial eleva la nómina de candidatos habilitados que se han presentado para integrar el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

BLENGIO VALDÉS, Mariana
BONASSO LENGUAS, Alejandro
CAMACHO BENTANCUR, Sebastián
DESTOUET GONZÁLEZ, Oscar
DE POSADAS MONTERO, Juan Martín
ESPINOSA MÁRMOL, Gustavo
FAROPPA FONTANA, Juan
FERREIRA SIENRA, Juan Raúl
ISRAEL CÚNEO, Marcos
KLINGLER LARNAUDIE, Ivonne
MARTÍNEZ VARGAS, Virginia
MORELLI NÚÑEZ, Marina
MOTA CUTINELLA, Mariana Isabel
PERALTA COTUGNO, Patricia
PLÁ REGULES, María Josefina
TAYLER SOUTO, Wilder

Corresponde informar que fueron hechas las consultas pertinentes a la Corte Electoral, Oficina Nacional de Servicio Civil, Asesoría Jurídica del Poder Legislativo y Ministerio de Relaciones Exteriores. De dichas actuaciones surge que todos los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la ley antes mencionada, a excepción del señor Romero Rodríguez, quien a la fecha ocupa un cargo de Embajador de particular confianza en la Cancillería y se desempeña además como Director de la Unidad para el Tratamiento Étnico Racial y como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial. Por tal motivo no ha sido incluido en el listado que se eleva.

Se elevan también, adjuntos, la planilla de votación y el instructivo correspondiente, aprobados por la Comisión Especial.

Cumpliendo así con el mandato legal, saludamos a usted con atenta consideración.

DANIELA PAYSSÉ
Presidenta

MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ
Secretaria

INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

(Artículos 37 y 38 de la Ley N° 18.446,
de 24 de diciembre de 2008)

1) La hoja de votación contendrá la nómina completa de candidatos habilitados, ordenados alfabéticamente en dos columnas, una de mujeres y otra de hombres, numerados correlativamente. La misma llevará firma y contrafirma del legislador votante y la fecha de la votación.

2) La votación se indicará marcando claramente en el espacio previsto entre el número y el nombre del candidato.

3) Se podrá marcar hasta cinco candidatos.

4) Serán causales de anulación:
   - Los votos que contengan más de cinco candidatos marcados.
   - Los votos que contravengan la disposición de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.
   - Los votos emitidos sin firma.

5) Se considera que se cumple con el equilibrio entre hombres y mujeres en los casos de marcar: 3 y 2 - 2 y 2 - 2 y 1 - 1 y 1, siendo admisible marcar un sólo candidato.

Montevideo, 1º de agosto de 2017.-

____

CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

PLANILLA DE VOTACIÓN

1		BLENGIO VALDÉS, Mariana	8		BONASSO LENGUAS, Alejandro
2		KLINGLER LARNAUDIE, Ivonne	9		CAMACHO BENTANCUR, Sebastián
3		MARTÍNEZ VARGAS, Virginia	10		DESTOUET GONZÁLEZ, Oscar
4		MORELLI NÚÑEZ, Marina	11		DE POSADAS MONTERO, Juan Martín
5		MOTA CUTINELLA, Mariana Isabel	12		ESPINOSA MÁRMOL, Gustavo
6		PERALTA COTUGNO, Patricia	13		FAROPPA FONTANA, Juan
7		PLÁ REGULES, María Josefina	14		FERREIRA SIENRA, Juan Raúl
			15		ISRAEL CÚNEO, Marcos
			16		TAYLER SOUTO, Wilder

Montevideo, 1º de agosto de 2017.-

FIRMA: ____________________________

CONTRAFIRMA: ____________________________

MODELO

Antecedentes

Ley Nº 18.446
de 24 de diciembre de 2008

CREACION INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDDHH)

CAPITULO V

ESTRUCTURA DE LA INDDHH

Artículo 36. (Composición).- La INDDHH estará presidida por un órgano colegiado de cinco miembros que se denominará Consejo Directivo y que tendrá a su cargo la dirección y representación de la Institución, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan por la presente ley. En su integración se procurará asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales de la sociedad civil interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, conforme a los principios de equidad de género y no discriminación.

La remuneración de los miembros del Consejo Directivo será equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo nominal de un Senador de la República.

Artículo 37. (Sistema de elección).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán elegidos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General especialmente convocada al efecto. Si no se obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la Asamblea General a una nueva sesión dentro de los veinte días corridos siguientes, en la cual los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán electos por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, pudiendo celebrarse hasta dos votaciones sucesivas.

A los efectos de la votación:

A) Se marcará claramente, en la nómina de los candidatos habilitados, aquellos por quienes se vota, hasta el número de cargos que deban elegirse.

B) Será obligatorio, al marcar candidatos en la nómina, respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Serán nulos los votos que se emitan en contravención con lo dispuesto en el inciso precedente.

Si realizado el escrutinio aún restan para elegir miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, se procederá de acuerdo al inciso primero para los pendientes, eliminándose los candidatos que no hubieran superado un quinto del total de votos de componentes de la Asamblea General.

Sin perjuicio, se mantendrán para la votación sucesiva, por lo menos, los diez candidatos más votados, no rigiendo a su respecto la eliminación prevista en el inciso precedente.

Artículo 38. (Elección de la totalidad de cargos).- No se admitirá la elección parcial. Resultarán electos como miembros del Consejo Directivo de la INDDHH los candidatos que hubieren recibido el número de votos requerido según la votación que se trate, siempre y cuando se hubieren obtenido las mayorías para cubrir la totalidad de los cargos elegibles.

Si finalizado el proceso de elección no se hubiesen obtenido las mayorías para cubrir la totalidad de los cargos elegibles aunque algún candidato hubiere obtenido el número de votos requerido, no resultará electo ningún miembro para el Consejo Directivo de la INDDHH, debiendo procederse de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de esta ley.

Artículo 39. (Proposición de candidatos).- Podrán proponer candidatos a la Asamblea General las organizaciones sociales habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH, y los parlamentarios y las parlamentarias podrán recibir propuestas y formular una lista de candidatos.

Los candidatos deberán aceptar por escrito su postulación, declarando si tienen o no incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Para el caso en que si tuvieran incompatibilidades, las detallarán y manifestarán su voluntad de hacerlas cesar si resultan electos.

Los mismos podrán ser propuestos hasta veinte días hábiles antes de la primera sesión de la Asamblea General convocada para la elección.

Artículo 40. (Comisión Especial).- Para la elección de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, la Asamblea General designará una Comisión Especial con integrantes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

La Comisión Especial recibirá la postulación de candidatos y eliminará los que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo 45 de esta ley. Las resoluciones en la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y no serán susceptibles de recurso alguno.

Dicha Comisión podrá recibir a los postulantes y oír sus propuestas para el funcionamiento del Consejo Directivo de la INDDHH.

Asimismo, esta Comisión elaborará la nómina de candidatos habilitados, la que será comunicada a la Presidencia de la Asamblea General, hasta cinco días hábiles antes de la primera sesión de la Asamblea General convocada para la elección.

Artículo 41 (Duración del mandato).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán elegidos para un periodo de cinco años y podrán ser reelectos para el inmediato sucesivo.

Si hubiesen sido reelectos de conformidad a lo dispuesto en el inciso precedente, para volver a ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese.

En ocasión de la renovación de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, se procurará que algunos sean reelectos a los efectos de garantizar continuidad en la experiencia de gestión de la INDDHH.

Artículo 42 (Oportunidad de la elección).- La elección de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrá extenderse más allá de los primeros cinco meses del tercer período legislativo de cada Legislatura.

Cuando sea necesario llenar una vacante, la elección se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes a la fecha en que se haya producido, salvo que la misma se haya verificado en el período de seis meses previo a la fecha de la elección ordinaria, en cuyo caso se resolverá en ésta.

El miembro que resulte electo para cubrir una vacante, lo será hasta finalizar el período quinquenal que estuviese corriendo. Si el lapso fuese menor a la mitad del período no será impedimento para la posterior elección y reelección sucesiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley.

Artículo 43 (Posesión de cargos).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH asumirán funciones dentro de los cuarenta y cinco días corridos posteriores a su elección. Los que terminan su mandato, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que asuman los sustitutos.

Artículo 44 (Segunda elección).- Si no hubiesen sido elegidos los nuevos miembros del Consejo Directivo de la INDDHH o cubierto una vacante por no haberse obtenido las mayorías requeridas y sin perjuicio de que los miembros que terminan su mandato continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que asuman los sustitutos, el proceso de elección recomenzará conforme a lo previsto en los artículos 37 a 40 de esta ley, transcurridos cuarenta y cinco días corridos desde la finalización del proceso de elección que le haya precedido.

Artículo 45 (Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser personas de alta autoridad moral.

B) Contar con experiencia y notoria versación en materia de derechos humanos.

C) Ser ciudadanos uruguayos, naturales o legales. En este último caso deberán tener un mínimo de diez años de ciudadanía.

D) Estar en el pleno goce de los derechos cívicos.

E) No haber desempeñado cargos públicos electivos o de particular confianza política durante los dos años anteriores a su designación. Exceptúanse los cargos electivos de la Universidad de la República.

Artículo 46 (Incompatibilidades).- El cargo de miembro del Consejo Directivo de la INDDHH es incompatible con:

A) El ejercicio de actividades que pudieran afectar su independencia, su imparcialidad o la dignidad o prestigio de la INDDHH.

B) El ejercicio de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materia de la INDDHH.

C) El ejercicio de funciones o cargos directivos o de asesoramiento en partidos políticos, sindicatos, comisiones, asociaciones, sociedades civiles o comerciales, fundaciones o similares.

D) La actividad política partidaria y gremial o sindical, con excepción del voto.

Artículo 47 (Cese de incompatibilidades).- Si la persona designada como miembro del Consejo Directivo de la INDDHH estuviera afectada por alguna de las incompatibilidades referidas en el artículo precedente, no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto haga cesar la actividad que determina la incompatibilidad.

Si ocupara algún cargo público, quedará comprendido en lo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

En caso que durante la vigencia del mandato del miembro del Consejo Directivo de la INDDHH surgieren incompatibilidades supervinientes, deberá renunciar al cargo o hacer cesar la incompatibilidad en el plazo de diez días hábiles durante el cual se abstendrá de participar en el Consejo Directivo de la INDDHH.

Artículo 48 (Decisión sobre incompatibilidades).- En caso de que no se procediera de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo precedente, el Consejo Directivo de la INDDHH con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros, determinará si existe una situación de incompatibilidad, sin perjuicio de las facultades de destitución de la Asamblea General.

El Consejo Directivo de la INDDHH antes de tomar una decisión, oirá al miembro al que se le atribuye la incompatibilidad. La decisión sobre incompatibilidad, con todos sus antecedentes, será remitida al Presidente de la Asamblea General a los efectos previstos en el literal F) del artículo 52 de esta ley.

Artículo 49 (Declaración jurada).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH y los funcionarios rentados de carácter no administrativo de la INDDHH, deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Artículo 50 (Inhibición posterior al cese).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán, hasta transcurridos tres años desde la fecha del cese, ocupar cargos públicos de particular confianza política, ser candidatos a cargos públicos electivos o asesores de personas que hubieran estado involucradas en denuncias ante la INDDHH, como denunciantes o denunciados.

Artículo 51 (Actuación independiente).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad.

Artículo 52 (Cese del cargo).- El cargo de miembro del Consejo Directivo de la INDDHH cesará por:

A) Expiración del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de los casos en que se extienda hasta que asuma un nuevo miembro.

B) Fallecimiento.

C) Incapacidad superviniente.

D) Renuncia aceptada.

E) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso; durante el procesamiento quedará automáticamente suspendido en sus funciones.

F) Destitución por el mismo número de votos por los que fueron electos, en sesión especial de la Asamblea General convocada al efecto, procediendo la misma en los siguientes casos:

i) Por asumir una conducta que lo hiciere indigno de su investidura.

ii) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.

iii) Por haber incurrido en falta grave a los deberes inherentes al cargo.

iv) Por incompatibilidad superviniente en caso de que no hubiera presentado renuncia o dejado sin efecto la misma.

En caso de renuncia la misma deberá presentarse al Consejo Directivo de la INDDHH quien, de aceptarla, la comunicará a la Presidencia de la Asamblea General.

En cualquiera de las hipótesis de cese se procederá a designar un sustituto de conformidad al procedimiento previsto para cubrir vacantes y, hasta tanto no se produzca la designación, el Consejo Directivo de la INDDHH funcionará con el número de miembros restante.

Artículo 53 (Presidencia de la INDDHH).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos, al Presidente de la INDDHH quien tendrá las funciones señaladas en esta ley y en el Reglamento de la INDDHH.

Si para la elección resultare necesario efectuar más de una votación, se eliminarán sucesivamente los nombres que reciban menor número de votos.

El Presidente de la INDDHH durará en sus funciones un año y su cargo será de rotación obligatoria entre los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH.

Si el Presidente renunciare al cargo o dejare de ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH, ésta elegirá en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha de la renuncia o vacancia, a un sucesor para desempeñar el cargo, por el tiempo que reste de mandato. Si dicho periodo fuese inferior a tres meses, podrá ser reelecto para el período ordinario sucesivo.

Artículo 54 (Atribuciones del Presidente).- Son atribuciones del Presidente de la INDDHH:

A) Representar a la INDDHH.

B) Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y extraordinarias de la INDDHH, de conformidad con la presente ley y el Reglamento de la INDDHH.

C) Dirigir las sesiones de la INDDHH, someter a su consideración las materias que figuren en el orden del día, conceder el uso de la palabra y decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las sesiones de la INDDHH.

D) Hacer cumplir las decisiones de la INDDHH.

E) Ejercer cualquiera otras funciones que le sean conferidas por esta ley o por el Reglamento de la INDDHH.

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora legisladora.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor presidente: solicito que la Asamblea General pase a intermedio por una hora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–85 en 88. **Afirmativa.**

La Asamblea pasa a intermedio.

(Son las 10:16).

–Continúa la sesión.

(Son las 11:29).

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda que la Asamblea General ha sido convocada para elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Tiene la palabra la señora legisladora Payssé.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor presidente: como bien dice la convocatoria, la Asamblea General ha sido citada para elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, conforme al artículo 37 de la Ley n.º 18446.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo depende del Poder Legislativo y su cometido es «la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional».

Es bueno recordar que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo no está sometida a jerarquías y tiene un funcionamiento autónomo, y esto es esencial para la imparcialidad, independencia y garantía de su funcionamiento.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo está basada en los Principios de París, de los que voy a destacar solo uno. Los Principios de París fueron aprobados por la Resolución n.º 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993, que en su punto 2 –es el que me interesa resaltar, y ningún otro, aunque todos son importantes– dice: «Reafirma la importancia de establecer, de conformidad con la legislación nacional, instituciones nacionales eficaces de promoción y protección de los derechos humanos, así como de mantener el pluralismo de su representación y su independencia». Esta resolución alienta a los Estados miembros a establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, o a fortalecer las que ya existen, incorporando esos aspectos en sus planes nacionales de desarrollo.

Siguiendo los lineamientos de la ley que dio origen a nuestra Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, hoy ha sido convocada la Asamblea General para elegir a los miembros de su Consejo Directivo.

La comisión que oportunamente fue votada por esta Asamblea General en siete sucesivas sesiones cumplió todos los pasos que se consideraron importantes para llegar a esta instancia. Se hicieron las convocatorias de forma de cumplir con los plazos, se establecieron los mecanismos para presentar los currículums y se entrevistó a todos los postulantes.

De diecisiete postulantes, uno no cumplió con uno de los requisitos previstos por la ley, en cuanto a haber estado dos años sin ocupar un cargo electivo o de confianza. Luego de recibir el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de los servicios jurídicos del Parlamento y de la Corte Electoral en lo que refiere a los antecedentes cívicos, la comisión acordó enviar a la Asamblea General el listado de postulantes, dentro del lapso previsto por la ley.

La comisión consultó a la Oficina Nacional del Servicio Civil a efectos de asesorarse acerca de la incompatibilidad prevista en el artículo 46 de la ley, no en el caso de los postulantes, sino de quienes resulten electos. Dicha oficina envió el listado de los postulantes que son funcionarios públicos, por lo que de ser electos, deberán presentar la renuncia correspondiente.

Desde el momento en que la información ingresó al Parlamento, se publicó en la página web institucional, la que pueden consultar los señores legisladores, las señoras legisladoras y la población.

En la banca de cada uno de los integrantes de la Asamblea General está el listado que fuera enviado oportunamente, así como un instructivo –será puesto a votación del plenario y fue votado por unanimidad en la Comisión–, a efectos de tener claro cómo se vota.

Asimismo, todos los señores legisladores y las señoras legisladoras tienen en sus bancas una plancha con dos columnas, una con nombres de mujeres y otra, de hombres, ya que la ley establece taxativamente el equilibrio de género.

Señor presidente: se cumplieron todos los pasos y los plazos previstos en la ley, por lo que, en nombre de la comisión, pongo a consideración del plenario este breve informe a efectos de proceder a la votación.

Es cuanto tenía que decir, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una moción presentada por la señora legisladora Payssé y por los señores legisladores Rubio, Posada, Bordaberry y Heber.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO.- «Mocionamos para que se vote el instructivo para la elección de los integrantes del Consejo Directivo de la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo».

–Se va a votar.

(Se vota).

–124 en 126. **Afirmativa.**

Solicitamos a los funcionarios que recojan las planchas de votación que han completado los señores legisladores.

(Así se procede).

–Dese cuenta del resultado de la votación.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO.- Han votado ciento veinticinco señores legisladores. La votación se divide de la siguiente forma: Mariana Blengio Valdés, cincuenta y siete votos; Ivonne Klinger Larnaudie, un voto; Virginia Martínez Vargas, cuatro votos; Marina Morelli Núñez, un voto; Mariana Isabel Mota Cutinella, setenta votos; Patricia Peralta Cotugno, cuarenta votos; María Josefina Plá Regules, sesenta y cuatro votos; Alejandro Bonasso Lenguas, cuatro votos; Sebastián Camacho Bentancur, cero voto; Óscar Destouet González, un voto; Juan Martín de Posadas Montero, cuarenta y tres votos; Gustavo Espinosa Mármol, catorce votos; Juan Faroppa Fontana, sesenta y siete votos; Juan Raúl Ferreira Sienra, sesenta y dos votos; Marcos Israel Cúneo, cuarenta y cinco votos, y Wilder Tayler Souto, ciento veinticuatro votos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con este resultado, el único candidato que hasta este momento logró la mayoría necesaria para integrar la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo es el señor Wilder Tayler Souto, y pasan a la siguiente votación las señoras Mariana Blengio Valdés, Virginia Martínez Vargas, Mariana Isabel Mota Cutinella, Patricia Peralta Cotugno y María Josefina Plá Regules, y los señores Alejandro Bonasso Lenguas, Juan Martín de Posadas Montero, Gustavo Espinosa Mármol, Juan Faroppa Fontana, Juan Raúl Ferreira Sienra y Marcos Israel Cúneo.

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora legisladora.

SEÑORA PAYSSÉ.- Solicito un intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–100 en 103. **Afirmativa.**

La Asamblea General pasa a intermedio.

(Son las 12:25).

–Continúa la sesión.

(Son las 13:45).

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea explicar lo siguiente, a fin de que sea tenido en cuenta en la próxima votación. Ya ha sido elegido el señor Wilder Tyler. Por lo tanto, de acuerdo con lo que establece la ley en cuanto a la representación de género que debe haber en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, debemos votar cuatro integrantes, pero no se podrán elegir más de dos hombres porque en ese caso no quedaría una integración proporcional.

Reiteramos que en la próxima lista no se podrán marcar más de dos varones entre los cuatro candidatos a elegir.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR HEBER.- Señor presidente: el Partido Nacional solicita un intermedio de quince minutos para dar tiempo al trabajo que debe hacer la Cámara de Diputados a raíz de la Rendición de Cuentas. Solicitamos ese tiempo a los efectos de debatir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–80 en 81. **Afirmativa.**

La Asamblea General pasa a intermedio.

(Son las 13:46).

–Continúa la sesión.

(Son las 14:48).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar. Cada uno tiene su hoja de votación.

SEÑOR POZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR POZZI.- Señor presidente: la bancada del Frente Amplio solicita un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.- ¡Se está votando!

SEÑOR PRESIDENTE.- La hoja de votación no va a variar.

Quiero saber si podemos hacer lugar al planteo de la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR POZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR POZZI.- Señor presidente: retiramos la propuesta de intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, seguimos votando.

(Interrupciones).

SEÑOR POZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR POZZI.- Solicito un intermedio de quince minutos para que se decida cómo va a proceder la Cámara, que fue convocada para considerar la Rendición de Cuentas.

(Interrupción de varios señores legisladores).

SEÑOR PRESIDENTE.- Los coordinadores de las bancadas comunicaron a la Mesa que se acordó un intermedio, no previsto, de quince minutos. Si hay objeción acerca de este, la Mesa dará cumplimiento al Reglamento y se continuará con la votación.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor presidente: se dio una situación compleja. Ingresamos a sala y emitimos el voto. Los funcionarios llevaron a la Mesa parte de la votación –como bien afirma el señor legislador Gandini, voto cantado–, pero algunos legisladores todavía no votaron.

Accedemos al intermedio si los votos emitidos quedan «en garantía», es decir, que no sean escrutados, porque el proceso de votación queda interrumpido.

(Apoyados).

–Solicitamos que durante el intermedio las papeletas queden a la vista de la Mesa –que no se escruten– y se continúe con la votación cuando volvamos del intermedio.

SEÑOR GANDINI.- ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el intermedio solicitado por el señor legislador Jorge Pozzi, con la aclaración formulada por el señor legislador Luis Alberto Lacalle Pou.

(Se vota).

–109 en 112. **Afirmativa.**

La Asamblea General pasa a intermedio.

(Son las 15:08).

–Continúa la sesión.

(Son las 15:39).

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la votación.

(Se vota).

–Dese cuenta del resultado.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO.- Han votado ciento veintiún señores legisladores. Los resultados son los siguientes: Mariana Blengio Valdés, ciento doce votos; Virginia Martínez Vargas, cero voto; Mariana Isabel Mota Cutinella, ciento veinte votos; Patricia Peralta Cotugno, cero voto; María Josefina Plá Regules, ciento diecinueve votos; Alejandro Bonasso Lenguas, un voto; Juan Martín de Posadas Montero, cero voto; Gustavo Espinosa Mármol, dos votos; Juan Faroppa Fontana, ciento dieciséis votos; Juan Raúl Ferreira Sienra, seis votos; Marcos Israel Cúneo, cinco votos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con este resultado, integran el Consejo Directivo de la Institución Nacional de

Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en orden alfabético, las señoras Mariana Blengio Valdés, Mariana Isabel Mota Cutinella, María Josefina Plá Regules y los señores Juan Faroppa Fontana y Wilder Tayler Souto.

6) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Son las 16:01).

RAÚL SENDIC
Presidente

José Pedro Montero
Secretario

Virginia Ortiz
Secretaria

Julio Míguez
Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía
de la Cámara de Representantes

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado